

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024. A Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado especial de la parte demandante, allegó a través del correo institucional del despacho, memorial solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. De igual modo se informa que una vez revisado el proceso, no se encuentra solicitud de embargo de remanentes, ni embargo de créditos. Sírvase Proveer.

GLORIA STELLA ZÚÑIGA JIMÉNEZ
Secretaria

Auto No. 0105

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente el escrito que antecede en donde se solicita la terminación del proceso y verificados los presupuestos estipulados en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por BANCOOMEVA S.A. contra MADALIS POTES MINA por pago de las cuotas en mora hasta el 15 de febrero de 2024.

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso. En caso de llegarse a radicar solicitud de remanentes durante la ejecutoria de este auto, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO. SIN LUGAR a condenar en costas, por no encontrarse causadas.

CUARTO. ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a la parte demandante, con las constancias de rigor (Ordinal 1º, Literal "C" del Art. 116 C.G.P.).

QUINTO. Una vez ejecutoriado este auto ORDENASE el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Arteaga Caguasango
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ca8bab38d15c392ff3665fdbdef6620a477b3a422753c1bca5dad36d41a7e6**

Documento generado en 21/02/2024 04:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>